



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2015-00617-00
<b>DEMANDANTE:</b>	PEDRO LUIS VERGEL CABARCAS
<b>DEMANDADO:</b>	MARIBETH PUPO MORALES

Solicita el rematante en el presente asunto, se efectúe la reserva de dineros producto de remate, a efectos de cancelar las deudas de servicios públicos e impuesto predial que encontró en el bien rematado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-45629, para el efecto efectúa la relación de deudas y aporta prueba del monto adeudado y algunos pagos efectuados.

Verificado el proceso se observa: que mediante proveído de fecha 16 de marzo de 2023, se aprobó el remate del bien inmueble hipotecado; se observa igualmente que la última actualización del crédito de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$152.131.500) y que el bien fue rematado por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000), que en auto de fecha 18 de mayo de 2023, se ordenó la entrega depósito judicial a favor del ejecutante PEDRO LUIS VERGEL CABARCAS, por valor de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$26.968.200) y se informó sobre el error al consignarse en la cuenta del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, el valor con el que se hizo postura en la diligencia de remate, equivalente a la suma de DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.031.800), por lo que se ordenó la conversión a este Juzgado, del título # 424030000736134 de fecha 19 de enero de 2023, para hacer efectiva la entrega al rematante de la suma pagada por las deudas del bien rematado.

La rematante, señora MANUELA ROJAS RAIGOSA, a través de su apoderado judicial solicita la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$7.523.919), para el pago de impuestos y servicios públicos causados en el bien rematado, discriminado las deudas que a continuación se relaciona y anexa prueba del monto de las deudas por tales conceptos:

- *Impuesto predial – Acreedor Municipio de Valledupar, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 884.693).*

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- *Servicio público de energía – Acreedor Afinia, Grupo EPM o Caribemar de la costa S.A.S ESP, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCO PESOS (\$ 996.405)*
- *Servicio público de Agua- Acreedor Emdupar S.A ESP, por valor de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS. (\$ 624.803)*
- *Servicio público de Gas - Acreedor Gases del Caribe S.A ESP, por valor de CINCO MILLONES DIECIOCHOMIL DIECIOCHO PESOS (\$ 5.018.018)*

De conformidad con lo acotado, es pertinente resolver sobre la reserva de la suma necesaria para el pago de las deudas del bien rematado, en consecuencia, y revisadas las pruebas allegadas al plenario por el rematante del monto de las mismas, encuentra el despacho que respecto del monto de la deuda de servicio de gas natural se encuentra relacionada la suma de dinero por valor de servicios financieros y por ende este despacho procederá a su exclusión.

Nótese como en la constancia de estado de deuda emitida por Gases del Caribe S.A. ESP, se discrimina la deuda correspondiente a saldo por el servicio gas, de la de servicios financieros, así:

**CONSTANCIA ESTADO DE DEUDA POR PRODUCTO**

GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. hace constar que según información del sistema comercial, el contrato 66276866 correspondiente al servicio ubicado en la dirección VILLA MIRIAN MZ 15 CASA 23 APTO 101 del municipio de VALLEDUPAR, a nombre de PUPO MORALES MARIBETH, presenta los siguientes productos con las condiciones financieras que a continuación se detallan:

Resumen Estado de Deuda Por Producto				
PRODUCTO	ID PRODUCTO	SALDO CORRIENTE	SALDO DIFERIDO	TOTAL
Gas	6632025	\$19,443	\$1,942,382	\$1,961,825
	<b>TOTAL</b>	<b>\$19,443</b>	<b>\$1,942,382</b>	<b>\$1,961,825</b>

**CONSTANCIA ESTADO DE DEUDA POR PRODUCTO**

GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. hace constar que según información del sistema comercial, el contrato 14228478 correspondiente al servicio ubicado en la dirección VILLA MIRIAN MZ 15 CASA 23 del municipio de VALLEDUPAR, a nombre de PUPO MORALES MARIBETH, presenta los siguientes productos con las condiciones financieras que a continuación se detallan:

Resumen Estado de Deuda Por Producto				
PRODUCTO	ID PRODUCTO	SALDO CORRIENTE	SALDO DIFERIDO	TOTAL
Gas	6521053	\$45,054	\$337,461	\$382,515
Servicios Financieros	50942057	\$133,321	\$2,540,357	\$2,673,678
	<b>TOTAL</b>	<b>\$178,375</b>	<b>\$2,877,818</b>	<b>\$3,056,193</b>

Por lo que resulta claro para el despacho que solo es procedente reclamar por parte del rematante la suma correspondiente a la deuda del servicio público de gas, que según la prueba adosada asciende en este caso a la suma de \$2.344.340. ello de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P., que es

claro cuando establece la reserva pertinente "para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado."

Así las cosas, y por encontrarse probado dentro del plenario, se procederá a reservar las sumas de las deudas del bien rematado conforme se indica a continuación:

<b>N°</b>	<b>CONCEPTO DE DEUDA</b>	<b>VALOR</b>
<b>1</b>	ALCALDÍA VALLEDUPAR – Impuesto Predial 2023	\$ 884.693
<b>2</b>	GASES DEL CARIBE – Servicio público de Gas	\$ 2.344.340
<b>3</b>	EMDUPAR – Servicio público de Agua	\$ 624.803
<b>4</b>	AFINIA – Servicio público de energía	\$1.735.118
<b>TOTAL, EN LETRAS: CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L</b>		<b>\$5.588.954</b>

Igualmente se procederá a ordenar la entrega de dineros a favor de la parte demandante, toda vez, que la última liquidación aprobada en fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$152.131.500), se encuentra por encima del dinero entregado al señor PEDRO LUIS VERGEL CABARCAS por cuenta del remate.

Ahora bien, verificado el portal web transaccional observa el despacho la existencia del siguiente depósito judicial saber:

<b>Número del Título</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Valor</b>
424030000758743	30/08/2023	\$ 18.031.800,00
Total:		<b>\$ 18.031.800,00</b>

De conformidad con lo anterior, para proceder a la entrega de los dineros producto de las deudas del bien al rematante, se procederá a ordenar el fraccionamiento del depósito judicial N° **424030000758743** de fecha 30/08/2023 por valor de \$ 18.031.800,00, de la siguiente manera: en la suma de \$5.588.954, a favor del rematante y por cuenta de las deudas del bien, el valor restante correspondiente a la suma de \$12.442.845 a favor de la parte demandante, monto que se abona para a la última liquidación aprobada en fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), por valor de \$152.131.500.

Así mismo, se procederá a fijar los honorarios definitivos a la secuestre MARILIS SUAREZ FRAGOZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.451.686, por su labor dentro de este asunto, por lo que se le fijan como honorarios definitivos la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000) (Según Acuerdo 1518 de 2022) a cargo de la parte demandante, los que deberá cancelar directamente a la secuestre.

Ahora bien, visto que en el presente asunto no se ha practicado la liquidación de costas, se ordenará que por secretaría se proceda a la liquidación de las mismas.

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese el fraccionamiento y entrega del título judicial que se relaciona en el cuadro siguiente así: en la suma de \$5.588.954, a favor del rematante y por cuenta de las deudas del bien, el valor restante correspondiente a la suma de \$12.442.845 para la parte demandante monto que se abona al total de la obligación a su favor, de conformidad con lo expuesto:

<b><i>Número del Título</i></b>	<b><i>Fecha Constitución</i></b>	<b><i>Valor</i></b>
424030000758743	30/08/2023	\$ 18.031.800,00
Total:		<b>\$ 18.031.800,00</b>

**SEGUNDO:** Se fijan los honorarios definitivos a la secuestre MARILIS SUAREZ FRAGOZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.451.686, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000) (Según Acuerdo 1518 de 2022) a cargo de la parte demandante, los que deberá cancelar directamente a la secuestre.

**TERCERO:** Por secretaría practíquese la liquidación de costas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**

Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5049d045e3f88f2340f7b228acc1b055abcf0679e5ccebd1efa66c1fd682031f

Documento generado en 26/10/2023 04:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)